



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE 00102/ISE/2022/AL - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR 2022 521990 -LOTE 2022 2985 (LOTE N° 38 - AL0038)



En Almería a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: MANUEL CORTES ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía en su calidad de Director General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en virtud de la Resolución de 15 de septiembre de 2022 (BOJA nº 181, de 20 de septiembre de 2022), por la que revoca la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, Resolución de 23 de julio de 2018 y Resolución de 11 de octubre de 2021, en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Almería y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Caridad 125, edif. Modular, CP 04008, Almería, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Dña. ANTONIA SANCHEZ GAZQUEZ, con Documento Nacional de Identidad núm. 23245925D, actuando en nombre ý representación de la UTE AUTOCARES ISABEL EGEA S.C.A., AUTOCARES ROFRAN S.L AUTOCARES RODRIGO S.L., NIEBABUS S.L Y AUTOCARES BARAZA S.L.,UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 de 26/05 con CIF U72757198, y domicilio social en AVDA. Guillermo Reyna nº 47, 04600 HUERCAL OVERA (ALMERIA), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Vera, D. José Cadórniga Díaz, el día 14 de noviembre de 2022, y bajo el número de su protocolo 2513 inscrito en el Registro Mercantil de Almeria, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 21 de noviembre de 2022, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 8 de julio de 2022 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 20 de junio de 2022 (PL110/22) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 15 de julio de 2022.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2022 121288020 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022.

1

MANUEL CORTES ROMERO		30/11/2022 12:38:04	PÁGINA: 1/5	
ANTONIA SANCHEZ GAZQUEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzc0YTc1NiBmNDRmMzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Agencia Pública Andaluza de Educación





SEGUNDO.- El 2 de agosto de 2022 el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020), dado que el importe global de la contratación es igual o superior a 8.000.000,00 euros.

El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de agosto de 2022 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Almería, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 36.801.341,04 € (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.680.134,10 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 40.481.475,14 € (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO, con Código Eurofon D443F149CP0001.

TERCERO. La adjudicación del expediente 00102/ISE/2022/AL - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR 2022 521990 -LOTE 2022 2985 (LOTE N° 38 - AL038), fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería de fecha 08 de noviembre de 2022, publicándose en el perfil del contratante el día 09 de noviembre de 2022 y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2022 122132517, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de noviembre de 2022.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa UTE AUTOCARES ISABEL EGEA S.C.A., AUTOCARES ROFRAN S.L AUTOCARES RODRIGO S.L., NIEBABUS S.L Y AUTOCARES BARAZA S.L.,UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 de 26/05 con CIF U72757198, se compromete a la ejecución del contrato 00102/ISE/2022/AL - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR 2022 521990-LOTE 2022 2985 (LOTE Nº 38 – AL038) de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

MANUEL CORTES ROMERO		30/11/2022 12:38:04	PÁGINA: 2/5	
	ANTONIA SANCHEZ GAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzc0YTc1NiBmNDRmMzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





LOTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN (€)	CRITERIO OFERTADO	
37	225.462,02 €	22.546,20€	248.008,22€	CALIDAD MEDIOS MATERIALES	OPCION A
				ACCESIBILIDAD SI	
				SEGURIDAD MEDIOS MATERIALES	SI
				CONTROL DE FLOTA	SI

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

3

MANUEL CORTES ROMERO		30/11/2022 12:38:04	PÁGINA: 3/5	
ANTONIA SANCHEZ GAZQUEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzc0YTc1NiBmNDRmMzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Agencia Pública Andaluza de Educación





SEGUNDA.- El precio del contrato de 00102/ISE/2022/AL - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR 2022 521990 -LOTE 2022 2984 (LOTE № 37 - AL037) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DOS CENTIMOS (225.462,02 €), IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (22.546,20 €), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (248.008,22 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 19 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de TREINTA Y SEIS MESES (36), comenzando la prestación el día 1 de diciembre de 2022. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de VEINTICUATRO MESES (24) sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de SESENTA MESES (60) y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS (11.276,08 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

4

MANUEL CORTES ROMERO		30/11/2022 12:38:04	PÁGINA: 4/5	
ANTONIA SANCHEZ GAZQUEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzc0YTc1NiBmNDRmMzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Agencia Pública Andaluza de Educación





transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA, POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: MANUEL CORTES ROMERO Fdo.: ANTONIA SANCHEZ GAZQUEZ

MANUEL CORTES ROMERO		30/11/2022 12:38:04	PÁGINA: 5/5	
	ANTONIA SANCHEZ GAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzc0YTc1NiBmNDRmMzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		